



FIRMADO POR

El Interventor de Burlada / Burlata  
ABEL ALVAREZ PAEZ  
13/01/2026



Ayuntamiento de Burlada  
Burlada 48946

NIF: P3126600J

## AREA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA BURLADA / KONTABLITATEA ETA DIRUZAINZA ARLOA BURLATA

Expediente 267926W

### INFORME DE INTERVENCIÓN

#### MODIFICACIÓN 02/2026: EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

#### INVERSIONES ANUALES EN EL PRESUPUESTO PRORROGADO 2026. EXP 267926W

Vista la memoria suscrita por la Alcaldesa – Presidenta en fecha 13 de enero de 2026, proponiendo una modificación presupuestaria para el Presupuesto Prorrogado de 2026, en cumplimiento del artículo 219 bis de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, donde se dictamina que “todas las modificaciones de créditos presupuestarios necesariamente tendrán que ser informadas por quien ejerza las funciones de intervención”, se emite este informe donde se analizará la legalidad y los procedimientos de la propuesta planteada. A su vez, el artículo 203.2 de la misma Ley Foral establece que “en tanto no se apruebe el presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por esta ley”.

**Primero.** De la memoria de la Alcaldesa se deduce que la intención del Ayuntamiento es dotar al presupuesto que actualmente se encuentra prorrogado, de aplicaciones presupuestarias que contengan el crédito necesario para realizar las inversiones planificadas para realizar en el ejercicio 2026. Para este caso, la modificación presupuestaria más adecuada a la que hay que acudir sería el Crédito Extraordinario, mediante la cual se asignan fondos para la realización de un gasto específico cuyo crédito previsto resulta insuficiente. En cumplimiento del artículo 214 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, el órgano competente para realizar la propuesta de modificación es el Presidente de la Corporación y la competencia para aprobar el suplemento de crédito corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Burlada.

**Segundo.** El mismo artículo 214 mencionado anteriormente establece que, cuando las bases de ejecución del Presupuesto así lo establezcan, el acuerdo inicial adoptado por el Pleno para la concesión de los citados créditos será sometido a exposición pública en el tablón de anuncios de la Corporación por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos o interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública. En las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Burlada, esta posibilidad aparece en la base 12ª, por tanto, la



BURLADA / BURLATA

Código Seguro de Verificación: 7VAA AMCD PXM3 CAZ4 ATAX

INFORME DE INTERVENCIÓN - SEFYCU 262894

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.burlada.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

El Interventor de Burlada / Burlata  
ABEL ALVAREZ PAEZ  
13/01/2026Ayuntamiento de Burlada  
Burlatako Udala

NIF: P3126600J

**AREA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA BURLADA /  
KONTABLITATEA ETA DIRUZAINZA ARLOA BURLATA**

Expediente 267926W

aprobación y entrada en vigor de este suplemento de crédito se rige por los criterios mencionados.

**Tercero.** Dadas las circunstancias del nuevo gasto que se especifica en la propuesta, su ejecución no debe demorarse a ejercicios posteriores, dado que el Ayuntamiento debe iniciar los expedientes y la tramitación que corresponda para llevar a cabo las inversiones cuanto antes.

**Cuarto.** Dado que la liquidación del ejercicio 2025 todavía no se ha aprobado, y en cumplimiento del artículo 213.4 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, esta Intervención informa expresamente que existen recursos no utilizados procedentes del ejercicio 2025 capaces de financiar esta modificación presupuestaria.

**Quinto.** Por todo lo expuesto, el Presupuesto Prorrogado de 2026 se vería modificado incluyendo las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	2026
1	15330	6090006	ACONDIC. CRUCE ERMITA BASILIO ARMENDÁRIZ	100.000,00
1	15330	6090015	ACTUACIONES EN PLAZA PARRITA	110.000,00
1	23110	6370000	OBRAS DE REHABILITACIÓN EDIFICIO SERVICIOS SOCIALES	394.100,00
1	31100	6250002	ASEO AUTOLIMPIABLE	100.000,00
1	33703	6230000	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	90.000,00
1	34201	6220000	PROYECTO Y EJECUCIÓN OBRA PISTA POLIVALENTE ERRIPAGAÑA	1.294.695,80
				<b>2.088.795,80</b>

Los fondos que financian esta modificación presupuestaria se obtendrían de los recursos no utilizados procedentes del ejercicio 2025 y que conformarán, una vez aprobada la liquidación del ejercicio 2025, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

**Sexto.** Esta modificación presupuestaria pone en peligro la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad económica del Ayuntamiento, por lo que se advierte de la existencia de las consecuencias del incumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera. Dichas medidas preventivas, correctivas y coercitiva vienen recogidas en el capítulo IV de la citada Ley, no obstante, al tratarse de gastos financiados con Remanente de Tesorería y una vez analizada la situación económico financiera de la entidad, se podría acudir a lo establecido en el artículo 242 ter de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra:

*Artículo 242 ter*



BURLADA / BURLATA

Código Seguro de Verificación: 7VAA AMCD PXM3 CAZ4 ATAX

**INFORME DE INTERVENCIÓN - SEFYCU 262894**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.burlada.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Interventor de Burlada / Burlata  
ABEL ALVAREZ PAEZ  
13/01/2026



Ayuntamiento de Burlada  
Burlada 15016

NIF: P3126600J

## AREA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA BURLADA / KONTABILITATEA ETA DIRUZAINZA ARLOA BURLATA

Expediente 267926W

1. *En caso de incumplimiento al cierre del ejercicio del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.*

2. *En el caso de que el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se deba a la financiación de gastos con Remanente de Tesorería, se sustituirá el plan económico-financiero por una comunicación del órgano que ejerza las funciones de Intervención al Pleno de la Corporación constatando tal circunstancia, junto con un análisis y evaluación del incumplimiento y de la sostenibilidad financiera de la Corporación Local. Se actuará del mismo modo en el caso de que el incumplimiento se derive de la ejecución de proyectos de gasto con desviaciones de financiación anuales negativas.*

3. *Aquellas entidades que no cumplan la regla de gasto podrán sustituir el plan por una comunicación al Pleno del órgano que ejerza las funciones de Intervención, en el que se analice, evalúe y acredite la sostenibilidad financiera de la entidad, siempre y cuando liquiden el presupuesto del ejercicio al que se refiera el incumplimiento con remanente de tesorería para gastos generales y aborro neto positivo y cumplan los objetivos de déficit y deuda pública para el siguiente ejercicio.*

4. *En los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del presente artículo, el acta de la sesión del Pleno, junto con el informe del órgano de Intervención y demás documentación que sirva de soporte, será remitido al órgano de tutela financiera quien, en el plazo de 30 días desde su recepción, podrá requerir la información adicional que considere precisa, así como la adopción de medidas complementarias, entre las que podrá encontrarse la exigencia de elaboración de un plan económico-financiero, en garantía de la sostenibilidad financiera de la entidad local. Transcurrido el plazo señalado sin que por parte del órgano de tutela financiera se haya adoptado resolución expresa, se entenderá que no se precisa la adopción de medidas complementarias.*

Es decir, si llegado el momento de la liquidación, se desprenden incumplimientos de las reglas fiscales, habrá que analizar las causas que produjeron esos incumplimientos, y si del análisis se deduce que la causa se origina en esta modificación presupuestaria y en la ejecución del nuevo gasto habilitado, habrá que atender a lo establecido en el artículo 242 ter ya citado. Si del análisis se demuestra que los incumplimientos se han originado por otras circunstancias habrá que tomar las medidas que reglamentariamente se establezcan.

Por todo ello, la modificación que se pretende se ajusta a la legalidad, según se recoge en la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Prorrogado para 2026.

Lo que informo a los efectos oportunos en Burlada, a 13 de enero de 2026.

El Interventor



BURLADA / BURLATA

Código Seguro de Verificación: 7VAA AMCD PXM3 CAZ4 ATAX

**INFORME DE INTERVENCIÓN - SEFYCU 262894**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedelectronica.burlada.es/>

Pág. 3 de 3